UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 242 -2017-UNSCH-CU

AYACUCHO, 28 MAR. 2017

Visto el expediente administrativo sobre propuesta de no renovación de contrata de la profesora Ángela Pilar Béjar Romero;

CONSIDERANDO:

Que, en el procedimiento contencioso administrativo seguido por la Sra. Ángela Pilar Béjar Romero contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Exp. N° 00009-2013), mediante sentencia de fecha 3 de marzo de 2017 el Primer Juzgado Especializado en lo Civil, ha declarado fundado en parte la demanda, declarando nula la Resolución del Consejo Universitario N° 876-2012-UNSCH-CU y la Resolución Decanal N° 237-2012-FCS-D, ordenando la renovación de contrato de la demandante como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales a través de una Medida Cautelar;

Que, mediante Sentencia de Vista del 17 de octubre de 2014 expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Ayacucho, confirma en parte la sentencia apelada en el extremo que declara fundada la demanda y revoca en el extremo que ordena la renovación de contrato de la demandante reformulando en que la entidad demanda la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ejecute un nuevo proceso de evaluación para renovación de contrato de docente conforme a la directiva correspondiente;

Que, en cumplimiento a dicho Mandato Judicial, el Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha ejecutado el proceso de evaluación de la Sra. Ángela Pilar Béjar Romero, en sesión de fecha 18 de julio de 2016, opinando por la no renovación de contrato de la Sra. Ángela Pilar Béjar Romero, por no alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Informe N° 06-2016-UNSCH-FCS/D de fecha 15 de agosto de 2016, la Facultad de Ciencias Sociales, ha remitido el expediente, sobre el proceso de evaluación de la Sra. Ángela Pilar Béjar Romero, acompañando en Acta de Sesión del Departamento Académico de Ciencias Sociales de fecha 18 de julio de 2016;

Que, con Memorando N° 001-2017-OGGA-VRAC/UNSCH de fecha 4 de enero de 2017, la Oficina General de Gestión Académica sustenta que la Sra. Ángela Pilar Béjar Romero no alcanzó el puntaje mínimo establecido en la Directiva N° 04-2012-OGGA-VRAC-UNSCH;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga dispone que el contrato de un docente se prorroga o renueva previa evaluación y de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 242 -2017-UNSCH-CU

-02-

Estando al Informe Legal N° 001-2017-OGAJ-UNSCH de la Ofician General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de febrero de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- TOMAR conocimiento de la evaluación efectuada a la Sra. ÁNGELA PILAR BÉJAR ROMERO, por el Departamento de Ciencias Histórico - Sociales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesora Jurídica remitir el informe al Juzgado correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Racionalización
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Órgano de Control Institucional
Interesada
Archivo
CAZP